

N.º orden	DNI/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1348	2697710V	SERRANO	MENDOZA	PEDRO VICENTE
1349	46850249P	SERRANO	PRADO	JULIO
1350	7517138W	SERRANO	REDONDO	LUIS
1351	X4926548V	SEVERINO	RODRÍGUEZ	JOSEYONY
1352	X4920886J	SICURELLA		ALBERTO ESTEBAN
1353	X2151067S	SIDK		MOHAMED ADIL
1354	28818354K	SIERRA	LÓPEZ	PATRICIA
1355	823517W	SILVA	BUENADICHA	JULIO
1356	X7461899D	SILVERY		ARTUR FEDERICO
1357	X6598200Y	SIMEONOV	SIMEONOV	GROZDAN
1358	X6853403R	SIMION		DANIEL
1359	X8469693V	SIMONO	NUÑEZ	MANUEL RAMADHAN
1360	X0089920J	SINGLETON		RAYFIELD
1361	X6572861J	SINYUK		VITALY
1362	X3386147H	SMIRNOVAS		SANGEDAS
1363	X6780375K	SOBIESZKODA		PIOTR RAFAL
1364	53001367Y	SOJO	GARCÍA	JORGE
1365	70049158J	SOLANILLA	ARAUJO	ÁLVARO
1366	50959676W	SOLAR	BAENA	JUAN CARLOS
1367	2876805B	SOLER	FERNÁNDEZ	JOSE LUIS
1368	52004425E	SORIA	PALMA	ALEJANDRO
1369	X3303238R	SORIN	ADRIAN	MIRZA
1370	X4725620V	SORKIN	ESCAMILLA	ISAAC
1371	X4847616K	SOSA	MATOS	SAEENDIY
1372	51886846L	SOTO	PÉREZ	FRANCISCO JAVIER
1373	2533035E	SOUBOUNDOU	GARCÍA	MARCOS OMAR
1374	X6612624D	SPAC		VIORÉL
1375	X7919049B	SPATACEAN		NICOLAE CRISTIAN
1376	X4118032C	STEFANOV	BLAJEV	IVO
1377	X6567175P	STEFANOV	IVANOV	IVÁN
1378	X9205624N	STEFANOV	POPOV	RADOSLAV
1379	X3510513T	STEPANIAN		AVETIS
1380	X6522251A	STOIAN		VALENTÍN-GEORGE
1381	X5267549C	STOYCHEV	DENEV	DANIEL
1382	5286001A	SUAREZ	JIMÉNEZ	RAMÓN
1383	51629102J	SUAREZ	SIMÓN	JOSE MARÍA
1384	X3701657Z	SULEIMAN	GHADIEH	HUSAM MAHMOUD
1385	X4596914L	SYRKO		YURIY
1386	X8648502L	SZILARD	SZEKELY	JANOS
1387	X7740278L	TABEICA		IONUT
1388	51452660G	TABERNERO	ABORDO	DIDIER ANTHONY
1389	53010973K	TADEO	SAN ROMÁN	RUBÉN
1390	X4653356L	TALLA		PROSPER
1391	50086205W	TAMAME	MARTÍN	JUAN JESÚS
1392	2911961T	TAMAYO	DE LOS REYES	DAVID
1393	X4961501X	TAPU		IURIE
1394	X6458756B	TARTAN		MIHAI-DELIAN
1395	X5639586D	TATOMIR		IOAN GABRIEL
1396	7222284P	TEJADA	XIMENEZ DE OLASO	JAVIER
1397	X1765477C	TEJEDA		JHONATAN
1398	14307067D	TEJEDOR	HERRERO	MIGUEL
1399	7957933W	TENORIO	HERNÁNDEZ	PABLO
1400	47519057E	TERRERO	MELÉNDEZ	JOSÉ NICOLÁS
1401	47231776B	TERRÓN	LÓPEZ	JAIME
1402	7508902T	TERRÓN	LOZANO	RAFAEL
1403	5250041S	TERRONES	GÓMEZ	RAFAEL
1404	X6769648N	TODOROV	STATKOV	LYUBOMIR
1405	X4754607R	TODOROV	TOTEV	SERGEY
1406	2247458J	TOLOSA	MUÑOZ	FERNANDO JAVIER
1407	X6587161F	TOMÁS	GONZÁLEZ	JOSÉ SEBASTIÁN
1408	50973834S	TORRERO	TEJADA	JONATHAN
1409	53572258Z	TORRES	CENTENO	MANUEL
1410	11853424Y	TORRES	PARADA	JUAN
1411	51084096S	TORRES	PEDRAZA	MARTA
1412	5089457C	TORRES	RIOS	GUILLERMO
1413	5089456L	TORRES	RIOS	IGNACIO
1414	9009633G	TORRES	SANCHA	SALVADOR
1415	50849274T	TORRES	VILLAREAL	JOSE
1416	52751819P	TORROBA	GONZÁLEZ	BENITO
1417	X2440651Y	TOSI		FABIO HERNÁN
1418	7251447F	TOVAR	JIMÉNEZ	MIGUEL ÁNGEL
1419	5285471W	TRABA	SAAVEDRA	RAMÓN PEDRO
1420	X6825606B	TRAISTARU		SORIN CIPRIAN
1421	52951912R	TRANS	PACHECO	ROBERTO
1422	46924468Y	TRANS	PACHECO	SERGIO
1423	46928772D	TRAVE	MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER
1424	X7466007T	TSVETANOV	DIMOV	RUMEN
1425	X4990049S	TSVETANOV	TODOROV	LYUBOMIR
1426	X4781384Y	TUESTA	ALCAS	MIGUEL
1427	X8136870E	TUFISI		MARIUS MUGUREL
1428	X3899574Q	TURCANU		VITALIE
1429	X1753771K	TZVETKOV	GETOV	GABRIEL
1430	X2077281J	UDOJI	AKABUIKE	TETE UCHENNA
1431	X6598039Y	ULIBARRIE		GASTÓN ALEJANDRO
1432	X5955631B	UREÑA	DÍAZ	STEWART DAVID
1433	52987094Q	UZAL	MOYA	MOISES
1434	6011564P	VACA	VARGAS	PAUL MARCELO
1435	8998508B	VACAS		JAVIER
1436	X6460192K	VAIDEANU		TEODOR ANDREI
1437	53904780W	VALDEVIEZO	CHAMORRO	TIRSA INÉS
1438	52950497N	VALDIVIA	BELMONTE	FRANCISCO MANUEL
1439	X8913428P	VALENTIN	KIRR	ANDREI
1440	X6572956Q	VALENTINOV		GANCHO
1441	50091632R	VALERO	VALERO	FRANCISCO JAVIER
1442	X7578769Q	VALEV	BINEV	MIROSLAV
1443	5214573J	VALSERA	GUISADO	PEDRO
1444	11862152V	VALVERDE	SAN ROMÁN	ANDRÉS
1445	2600406A	VALLE	GARMENDIA	MARÍA ARÁNZA
1446	50305024E	VALLE	GARMENDIA	MÁXIMO
1447	X7327418D	VALLEJOS	SANTILLAN	RAÚL NORBERTO
1448	50079265P	VALLS	SEMPERE	JUAN CARLOS
1449	X4788699F	VARDANYAN		ARTAK
1450	X3707874K	VARGAS	FEQUEWA	JOSÉ DAVID

N.º orden	DNI/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1451	X9310347Q	VARGAS	NOVA	RAMÓN ANTONIO
1452	33523891B	VARONA	SANZ	JAVIER
1453	X6641737G	VASILACHE		CORNEL GHEORGHE
1454	X5033320T	VASILIEV	METODIEV	ROSEN
1455	X7039070N	VASILJEVIC		ALEKSANDAR
1456	X5018619L	VÁZQUEZ	GONZÁLEZ	MIGUEL AGUSTÍN
1457	49012785S	VÁZQUEZ	LÓPEZ	ALBERTO
1458	51999178V	VÁZQUEZ	MARIÑO	MARCO ANTONIO
1459	5279020Z	VÁZQUEZ	SEIJAS	CARLOS
1460	X7832447G	VEDISLAV		IOAN DANIEL
1461	52372020P	VEGA	POMPA	JOSÉ LUIS
1462	11837950B	VEGAS	GONZÁLEZ	CÉSAR
1463	X7625350E	VEINEA		LEONTIN NICOLAE
1464	5341565E	VELA	VILLALOBOS	ANTONIO
1465	9011790E	VELASCO	FERNÁNDEZ	RAÚL
1466	47217771J	VELASCO	LÓPEZ	JESÚS
1467	2626486R	VÉLEZ	GARCÍA	FERRÍN
1468	51098553M	VERA	ZARAGOZA	JAIME
1469	2623929C	VERGARA	MONTERO	FEDERICO
1470	7047156W	VICARIO	VELOSO	JESÚS MANUEL
1471	50805785G	VICENTE	DE FORONDA	LUIS MARÍA
1472	9041563X	VICENTE	DE VALENZUELA	RAFAEL ONOFRE
1473	50125352A	VICENTE	GALÁN	ALBERTO
1474	1182903J	VICENTE	LÓPEZ	ALFONSO
1475	50751450H	VICENTE	MONTERO	PABLO
1476	11850005Z	VICENTE	NAVARRO	CARLOS
1477	50083738L	VICENTE	ROMERO	FRANCISCO AGUSTÍN
1478	50161817J	VIDAL	ROMÁN	JUAN CARLOS
1479	7246709F	VILLACIS	ORTEGA	ÁLVARO
1480	11855158S	VILLALBA	SANTIAGO	FRANCISCO DANIEL
1481	51993373X	VILLALTA	ÁLVAREZ	ALEJANDRO
1482	50834571V	VILLANUEVA	ARENAS	ALFREDO JOSÉ
1483	52881871H	VILLANUEVA	GONZALO	RAÚL
1484	50061106L	VILLAR	CASTILLA	JULIO ANTONIO
1485	46853143G	VILLAR	JIMÉNEZ	ALEJANDRO
1486	X9343891A	VILLAR	MADRIGAL	JOAO
1487	X2658896G	VILLAR	PERDOMO	ALFREDO
1488	8034627	VILLAR	RAMOS	MARCOS
1489	47030258L	VILLARD	CONTRERAS	ALBERTO
1490	50557304S	VILLARO	CEBALLOS	DANIEL
1491	1174657R	VILLARUBIA	JIMÉNEZ-MOMEDIANO	ALEJANDRO
1492	8032095N	VILLAVEDE	VELÁZQUEZ	CARLOS
1493	X6835968T	VILLICAÑA	TAPIA	LEONARDO
1494	832984Q	VINCENT	ACEBES	ABRAHAM
1495	X3911700K	VISAN		DANIEL
1496	X3779254D	VITHEV	HRISTO	STOYAN
1497	X9146399N	VLAD		FLORIN DANIEL
1498	X1525200R	VOB	VILLAR	OTTO LUDWIG
1499	11851755Q	YAGUE	GALLARDO	JONATAN
1500	X4549190C	YANCHEV	STOIMENOV	IVÁN
1501	5342355H	YLLERA	GARCÍA	ROBERTO
1502	X9235718E	YORDANOV	HRISTOV	IVAYLO
1503	X6597689R	YORDANOV	MIRCHEV	TIHOMIR
1504	6566970X	YUSTE	DÍAZ	ENRIQUE
1505	52883949A	YUSTE	HERRERO	IVÁN
1506	51651300Q	ZAMORANO	GUTIÉRREZ	JUANA OLIVA
1507	X9819558F	ZAPATA	GUZMAN	BAYARDO
1508	47225200J	ZEROUAL	HAMDA	DRISS
1509	X6631737D	ZUBKOV		DMYTRO
1510	53453967N	ZUMAETA	ESCOBEDO	MEIDER
1511	50873411X	ZURRO	ALFONSO	BEATRIZ

(01/1.141/09)

Consejería de Economía y Hacienda

1114 *ORDEN de 18 de marzo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para el año 2009 dirigidas a las asociaciones empresariales para el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos y de actividades de promoción.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la regulación sobre la defensa de la competencia. Posteriormente, por los Reales Decretos 680/1984, de 29 de febrero, y 1455/1984, de 4 de julio, se produjo la transferencia de funciones y servicios en materia de estructuras comerciales y en materia de comercio interior a la Comunidad de Madrid.

En virtud del Decreto 10/2008, de 21 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo, actualmente Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se atribuyen

buye a la Dirección General de Comercio las competencias relativas a la promoción, fomento y desarrollo del sector comercial, así como la reforma, coordinación y mejora de las estructuras y la distribución comercial.

Por ello, desde la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de potenciar el consumo y las ventas en el pequeño comercio, se va a articular el presente programa de ayudas dirigido a las asociaciones, federaciones y confederaciones de comercio con el objetivo fundamental de dinamizar las ventas del comercio. Para ello se apoyarán la realización y desarrollo de actividades de promoción y/o dinamizadoras del pequeño comercio y la hostelería cuyo fin sea promover la fidelización de la clientela y la atracción de nuevos clientes con instrumentos tales como campañas promocionales, ferias y exposiciones comerciales cuyo objetivo principal sea promover las ventas en determinados ámbitos sectoriales o territoriales del pequeño comercio. Con esta misma línea, se pretende, a través de esta Orden, impulsar al pequeño comercio madrileño a través del apoyo a la consolidación de las gerencias profesionales de los Centros Comerciales Abiertos ya puestos en marcha, con el fin de impulsar a través de las mismas las distintas actividades promocionales de estos ejes comerciales tradicionales.

Del mismo modo, se incluye en las ayudas para la realización de actividades de promoción al sector de la hostelería (bares, restaurantes y cafeterías), que constituye un elemento fundamental en la complementariedad de la oferta comercial en las diferentes áreas y/o ejes comerciales y contribuyen con sus servicios a dinamizar dichas áreas.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación común básica conforme a su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por Parte de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto proceder a la regulación de las bases y convocar para el año 2009 las ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector del comercio y de la hostelería (bares, restaurantes y cafeterías) de la Comunidad de Madrid que cumplan lo requerido en los artículos 3 y 4 de la presente Orden.

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 2

Definición del objeto

La presente Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones a las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector del comercio y de la hostelería (bares, restaurantes y cafeterías) de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de alguna o algunas de las siguientes actividades conforme se detallan a continuación:

- El desarrollo de campañas o actuaciones de promoción del pequeño comercio encaminadas a la promoción de sus ventas, comercialización de sus productos y fidelización y/o atracción de clientes con la participación directa de las pymes en las mismas.
- La consolidación de gerencias de Centros Comerciales Abiertos ya establecidos por el desarrollo de actividades de promoción comercial en dichas áreas o proyectos de acondicionamiento y dinamización comercial de las mismas áreas que requieren de la figura del Gerente para su coordinación.

Artículo 3

Acciones y gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables para el desarrollo de alguna o algunas de las siguientes actividades conforme se detallan a continuación:

- a) El desarrollo de campañas de promoción del pequeño comercio o actuaciones encaminadas a la promoción de sus ventas, en las que se dé la participación directa de las pymes en las mismas.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos necesarios para lograr el objetivo de promocionar las ventas en el pequeño comercio, como son los gastos de desarrollo de actividades dinamizadoras de la oferta y las ventas, singularmente ferias-mercados y exposiciones comerciales, campañas de promoción o publicidad, cuya finalidad sea promover las ventas directas y fidelizar y atraer a los consumidores.

Quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables la elaboración del material propagandístico de "merchandising".

- b) Consolidación de la figura de Gerente de Asociaciones para Centros Comerciales Abiertos.

Será requisito imprescindible que el solicitante haya obtenido subvención por la contratación o el mantenimiento de la figura del Gerente en las dos últimas convocatorias o última convocatoria de los Planes FICO-FICOH.

Se considerará subvencionable el mantenimiento de la contratación, por tiempo indefinido de personal que desempeñe un puesto de trabajo cuyas funciones sean de apoyo, coordinación y orientación, ligadas a un proyecto de dinamización comercial de un centro comercial abierto en desarrollo en el seno de asociaciones, federaciones y confederaciones del sector del comercio.

La persona que desempeñe el citado puesto de trabajo deberá acreditar una experiencia de tres o más años en tareas de dirección y organización en el sector de la distribución comercial y/o disponer de titulación especializada otorgada por entidades o instituciones públicas o privadas relacionadas con la actividad a desarrollar.

Para la valoración de la concesión de esta ayuda se tendrá en consideración el contenido del proyecto presentado, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Las actividades a desempeñar por el Gerente deberán ser continuación de las ya desarrolladas dentro de un proyecto de dinamización comercial e innovación en el centro comercial abierto por la correspondiente asociación, federación o confederación de comerciantes.
- Se ha de constatar el desarrollo de las áreas promovido por las federaciones, confederaciones o asociaciones de proyectos de reforma o acondicionamiento de establecimientos comerciales y de hostelería en los dos años anteriores a la convocatoria.
- Se ha de constatar el desarrollo de las áreas de actuaciones de promoción del pequeño comercio y la hostelería coordinadas por la Gerencia, encaminadas a la promoción de las ventas.

El gasto subvencionable será el importe de la contratación, que comprenderá los siguientes conceptos:

- Salario bruto.
- Pagas extraordinarias.
- Seguridad Social a cargo de la entidad asociativa.

En el caso de que se produzca baja de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá suplirla en el plazo de un mes, previa comunicación a la Dirección General de Comercio. La persona que desarrolle esta gerencia para el desempeño del citado puesto de trabajo deberá acreditar una experiencia de tres o más años en tareas de dirección y organización en el sector de la distribución comercial y/o disponer de titulación especializada otorgada por entidades o instituciones públicas o privadas relacionadas con la actividad a desarrollar.

2. Se entenderá por Centros Comerciales Abiertos, a los efectos de la presente Orden, aquellas calles o ejes comerciales tradicionales en áreas urbanas consolidadas, que registren una densidad de establecimientos comerciales, de ocio y servicios, que se vean potenciados, en su caso, por la existencia de una locomotora comercial o de otra naturaleza, que le sirve de atracción. En concreto, se considerará que existe densidad comercial en las calles o ejes comercia-

les en los que más del 50 por 100 de las actividades existentes en los locales o bajos comerciales de las mismas sean de comercio minorista, de hostelería (bares, restaurantes y cafeterías) y de servicios complementarios al comercio.

Artículo 4

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta Orden las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector del comercio y de la hostelería (bares, restaurantes y cafeterías) de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Que mayoritariamente agrupen empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes); 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente), 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente), 67.1 (servicios de alimentación en restaurantes), 67.2 (servicios de alimentación en cafeterías) y 67.3 (servicios de alimentación en cafés y bares, con o sin comida) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria de pago. La Dirección General de Comercio aportará de oficio el certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autónoma en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5

Ámbito temporal

Las bases contenidas en la presente Orden tendrán vigencia en los ejercicios 2009 y 2010.

Artículo 6

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas para la realización de cualquiera de las actividades de esta Orden serán compatibles con cualquier otra que, concedida por entidad pública o privada, se dirija a financiar la misma actividad, siempre y cuando la suma global de las ayudas no supere el presupuesto total de la actividad. En el caso de que así fuera, se procederá a reducir proporcionalmente la subvención que corresponda.

2. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones sin fin de lucro que puedan considerarse incluidas en el concepto de "empresa" definido por la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, de la Comisión Europea, le será de aplicación el Reglamento (CE) número 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de mínimis, que establece que las ayudas serán compatibles con otras que el mismo beneficiario reciba de cualquier Administración Pública, de forma que el límite máximo de ayudas que en concepto de mínimis pueda recibir el mismo beneficiario, para cualquier tipo de gasto, no podrá superar 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. El límite de 200.000 euros será aplicable a la acumulación de ayudas percibidas por el mismo beneficiario, siempre que todos ellos tengan la consideración de ayudas de mínimis.

Artículo 7

Iniciación del procedimiento, documentación y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia dirigida a la Dirección General de Comercio conforme con el modelo que figura como Anexo I, acompañado de los Anexos II y III de esta Orden, que deben ser cumplimentados en su integridad, así como de la documentación correspondiente, que se señala en el punto 3 de este artículo. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos adheridos al convenio correspondiente, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes estarán disponibles para los interesados, asimismo, en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Se presentará una única solicitud por asociación, indicando en el Anexo II la actividad o actividades que se proponga realizar.

3. La solicitud de subvención se acompañará, en todo caso, con las garantías previstas en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, de los documentos e informaciones que a continuación se relacionan.

Será necesaria la aportación de la siguiente documentación (original y copia):

- Estatutos de la entidad y sus posibles modificaciones debidamente inscritos en el correspondiente Registro.
- Número de identificación fiscal.
- Poder de representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad y su documento de identidad.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad u órgano que determinen sus estatutos con facultades de certificación, que acredite el número de socios y la pertenencia de la mayoría de empresarios a las agrupaciones de actividades previstas en el artículo 4.1, apartado c), de la presente Orden, así como el número de pymes que integran la asociación. Asimismo, se identificarán nominalmente (nombre y razón social y rólulo comercial) los establecimientos participantes en los proyectos presentados y el número de comerciantes a los que se estima afectará la realización de cada actividad que se realice (campana de promoción y/o consolidación de la figura del Gerente) de forma separada para cada una de ellas.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Administración del Estado. La Dirección General de Comercio requerirá de oficio certificado acreditativo de estar al corriente con la Hacienda Autónoma, en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y si así fuere, deberán estar debidamente garantizadas. Respecto a los certificados de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la Administración del Estado que se solicitan, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o se acuerde la suspensión.
- Declaración responsable de no estar incurso el beneficiario en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades y, en su caso, convenios suscritos con Ayuntamientos y/o otras entidades, como la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha según modelo del Anexo III de la presente Orden.

- h) Declaración responsable de ayudas solicitadas y percibidas acogidas a la regla de mínimos.
- i) Impuesto de sociedades del último ejercicio liquidado, o en su defecto, declaración del beneficiario de estar exento de dicho impuesto.
- j) En el caso de consolidación de la figura del Gerente, certificado de haber obtenido subvención para la creación o mantenimiento del mismo, que será expedido de oficio por la Dirección General de Comercio.
4. Además de la documentación indicada en el punto 3 anterior, en función de la actividad o actividades a realizar, para la valoración del proyecto, deberá presentarse la siguiente documentación específica en original y copia.
- a) Para la realización de la actividad de campañas de promoción de esta Orden:
1. Memoria suficientemente detallada explicativa del proyecto que, como mínimo, deberá incluir:
 - Actividades a desarrollar, justificación de su realización y objetivos de las mismas.
 - Presupuesto detallado y desglosado de la actividad, impuestos excluidos.
 - Plan de medios de comunicación detallado, en su caso, materiales.
 - Calendario de realización de la actividad, que deberá finalizar en todo caso el 31 de agosto del año de la convocatoria.
 - Alcance del proyecto (identificación de las pymes participantes, número de pymes afectadas, ejes comerciales y/o sectores a los que repercute la actuación, y/o, en su caso, identificación del Centro Comercial Abierto objeto de la campaña de promoción y su delimitación geográfica así como memoria justificativa de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la presente Orden).
 2. Presupuesto o factura proforma del proveedor/es detallando y desglosando la actividad, impuestos excluidos. No tendrán la consideración de presupuesto las estimaciones de gastos efectuados por el solicitante.
- b) Para la consolidación de la figura de Gerente de Centros Comerciales Abiertos del artículo 3.1 de la Orden:
1. Memoria explicativa del proyecto, que como mínimo, deberá incluir:
 - Currículo de la persona que ejerce la función de Gerente en la entidad asociativa, en el que se acredite experiencia de tres o más años en funciones de dirección y organización en el sector de la distribución comercial, o bien disponer de titulación especializada relacionada con las actividades a desarrollar. En este último caso, se aportará el título otorgado por la entidad o institución pública o privada correspondiente.
 - Programa de las tareas y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, acreditando la puesta en marcha de los proyectos comerciales que coordine (de promoción, inversión, adecuación de áreas comerciales), así como, la participación efectiva de los comerciantes en los actos o campañas de promoción y/o dinamización de las ventas.
 2. Presupuesto detallado y desglosado mensualmente de los gastos de contratación por un año y a jornada completa.
 5. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

La Dirección General de Comercio se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

6. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Adminis-

tración actuante, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización el procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificado en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de cada convocatoria.

Artículo 8

Instrucción

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, quien podrá efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Los técnicos de la Dirección General de Comercio estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán a la Comisión de Evaluación que se regula en el artículo 10.

3. El titular de la Dirección General de Comercio, una vez estudiados los expedientes de subvención por la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta técnica de adjudicación al Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 9

Criterios de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva. Cada actividad se valorará de forma independiente, atendándose a los que obtengan mayor puntuación en función de los siguientes criterios de concesión:

Criterios comunes:

- Número de empresas beneficiarias de las actividades desarrolladas: Hasta 50 puntos.
- Grado de representatividad de la asociación atendiendo principalmente al número de socios en relación con el sector o zona donde se vaya a desarrollar el proyecto: Hasta 50 puntos.

Criterio específico:

- Incidencia en la promoción de las ventas que se calculará conforme a los siguientes apartados:

- a) En las campañas o actuaciones de promoción se tendrán en cuenta las actividades que se pretenden llevar a cabo, valorándose de acuerdo con los siguientes criterios. No obstante, en caso de que se realice más de una campaña o actividad de promoción, será objeto de valoración a efectos de este artículo únicamente aquella actividad que obtenga mayor puntuación, según los criterios siguientes:

1. Campañas o actividades promocionales que incentiven el consumo y las ventas con participación directa de las pymes beneficiadas en las mismas, tales como: Ferias comerciales, exposiciones comerciales con venta, pasarelas de moda y complementos y en general todas aquellas que tengan como finalidad la venta o exposición de los productos de los establecimientos comerciales participantes: 50 puntos.
2. Campañas o actividades promocionales para incentivar las compras en áreas comerciales constituidas en Centros Comerciales Abiertos consolidados. Se entenderán por tales, al objeto de acceder a las ayudas, aquellos que ya vienen desarrollando actuaciones conjuntas de promoción y dinamización del área comercial, proyectos de inversión en la modernización de las pymes localizadas en la zona y/o demás actuaciones de inversión en el acondicionamiento y modernización de los ejes comerciales: 30 puntos.

Las campañas o actuaciones de promoción que potencien el consumo en establecimientos de los sectores de alimentación tradicional y/o equipamiento y complementos de la persona y del hogar, o sectores del automóvil y de hostelería: 30 puntos.

3. Resto de campañas y actividades promocionales: 15 puntos.

b) En la consolidación de la figura del Gerente se tendrá en cuenta la acreditación de la puesta en marcha durante su gestión de las siguientes actividades:

- Coordinación de proyectos de ayudas a establecimientos comerciales y de hostelería del área comercial: 50 puntos.
- Campañas o actividades promocionales del sector: 50 puntos.
- Coordinación de proyectos de señalización y/o acondicionamiento del Centro Comercial Abierto: 20 puntos.

En caso de empate prevalecerá el criterio del mayor número de empresas beneficiarias en el proyecto presentado. Si el empate persistiera, se atenderá al grado de representatividad de la asociación, si continua el empate, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el Registro.

Artículo 10

Comisión de evaluación

1. Con el fin de informar los expedientes, se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidente: El titular de la Dirección General de Comercio o persona a quien designe.

Vocales:

- Un representante de la Secretaría General Técnica.
- Un representante del Instituto Madrileño de Desarrollo.
- Un representante de la Dirección General de Comercio.

Secretario: Un representante de la Dirección General de Comercio.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992.

Artículo 11

Examen y cuantía de las ayudas

1. La cuantía de las ayudas recogidas en estas bases serán las que a continuación se relacionan:

- a) Para las campañas de promoción del pequeño comercio el porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio, excluido todo tipo de impuestos, será de un 50 por 100, con un límite máximo de 30.000 euros de subvención por beneficiario, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 2 del presente artículo y el artículo 6 de la presente Orden.
- b) En el caso de consolidación de los Gerentes la ayuda alcanzará el 70 por 100 para el primer año de mantenimiento y el 50 por 100 para el segundo año, sobre el presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio.

La cuantía mínima del importe de la contratación subvencionable será de 18.176,87 euros/año y la máxima de 36.353,74 euros/año. En todo caso, la subvención no podrá superar el resultante de aplicar a la citada cuantía máxima el 70 ó 50 por 100, según el año de mantenimiento.

2. En todo caso, el límite máximo de subvención obtenida por un mismo beneficiario para las dos actividades será de 30.000 euros, teniendo en cuenta que tendrá carácter prioritario la consolidación de las Gerencias.

3. En cuanto al régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores,

con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

4. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación, en tal supuesto, está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de ésta, ante la Dirección General de Comercio, solicitud de autorización de la subcontratación, que será autorizada por el titular de la Dirección General de Comercio en el plazo máximo de treinta días desde su presentación.

Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12

Período de realización de las actividades

1. El período subvencionable de los gastos relativos a la actividad de campañas de promoción abarcará, para el ejercicio 2009, desde el 1 de noviembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009; para el ejercicio 2010, el período subvencionable abarcará desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010.

2. El período de cobertura de los gastos relativos a la figura del Gerente de Centro Comercial Abierto abarcará desde el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los doce meses.

Artículo 13

Resolución y plazos

1. El Consejero de Economía y Hacienda resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a la actuación o actuaciones subvencionadas del proyecto, las circuns-

tancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses, desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la Resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

5. Las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputará, los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 14

Pago y justificación de la ayuda

1. Las subvenciones concedidas para la realización de campañas de promoción mencionadas en el artículo 3.1.a) de la Orden se abonarán una vez presentada y aceptada la documentación justificativa de la actividad mediante la presentación de las facturas correspondientes de los gastos realizados y justificantes de pago.

No obstante, las asociaciones podrán solicitar, en el caso de las campañas de promoción, una vez recibida la orden de concesión de la ayuda, un anticipo a cuenta, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley.

El pago del anticipo a cuenta se afianzará, con carácter previo al cobro, con un aval otorgado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para actuar en España que cubra la totalidad del importe del anticipo más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos, de acuerdo con el artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995. El aval será depositado en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8).

Para el pago anticipado se deberá aportar la siguiente documentación justificativa en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la ayuda:

- a) Resguardo de depósito del aval bancario en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- b) Certificado positivo de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- c) La Comunidad Autónoma comprobará de oficio que los beneficiarios no tienen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

2. Las subvenciones concedidas para la actividad de la figura del gerente de Centros Comerciales Abiertos será:

Para la consolidación de la figura del Gerente de Centros Comerciales Abiertos, el pago realizado se considerará como anticipo a cuenta, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley.

El pago del anticipo a cuenta se afianzará, con carácter previo al cobro, con un aval otorgado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito

y sociedades de garantía recíproca autorizados para actuar en España que cubra la totalidad del importe del anticipo más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos, de acuerdo con el artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995. El aval será depositado en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8).

Para la consolidación del Gerente, deberá aportarse hasta el 15 de septiembre del año de la convocatoria, lo siguiente:

- a) Contrato de trabajo.
- b) Resguardo de depósito del aval bancario en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en este apartado.
- c) Certificado de vida laboral del trabajador expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- e) La Comunidad Autónoma comprobará de oficio que los beneficiarios no tienen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

3. Para la justificación total de las actividades subvencionables se deberá aportar la siguiente documentación (original y copia):

- a) Relación de facturas aportadas con detalles de importes sin impuesto sobre el valor añadido y totales firmados por el representante legal de la entidad.
- b) Facturas justificativas de los gastos correspondientes al presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio.
- c) Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, admitiéndose como tales transferencias bancarias, cheques nominativos con el correspondiente movimiento bancario y recibís de los proveedores o empresas suministradoras en caso de pagos en efectivo por importe igual o inferior a 1.000 euros.
- d) Certificados actualizados de encontrarse al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La Comunidad Autónoma comprobará de oficio que los beneficiarios no tienen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- e) En caso de realizarse campañas de promoción se incorporará, además, toda la documentación que integren las mismas, incluidos diseño, material gráfico, informe de medios, etcétera, que deberá indicar el patrocinio de la Comunidad de Madrid.

En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3, del artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, cuando ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado con la solicitud.

No se tendrán en cuenta aquellos justificantes de gasto que no vayan acompañados del correspondiente justificante de pago que acredite que ese pago ha sido abonado al acreedor.

En el caso del mantenimiento de Gerentes, asimismo, trimestralmente y en el plazo de treinta días a contar desde la conclusión del trimestre, una vez notificada la Orden de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá aportar a la Dirección General de Comercio la siguiente documentación:

- a) Nóminas correspondientes al mismo trimestre.
- b) Boletines de la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 del trimestre.
- c) Informe explicativo del resultado de las actividades desarrolladas en dicho período especificando:
 - Cumplimiento de los objetivos programados y evaluación de la repercusión de los mismos en el sector afectado.
 - Relaciones mantenidas con los agentes económicos, sociales, públicos y privados.
 - Desarrollo de las técnicas de dirección y gestión en relación con la mejora de la promoción y comercialización dentro del sector afectado.
 - Conocimientos adquiridos acerca del sector de la distribución comercial y, en especial, de sus opiniones estratégicas.

gicas y perspectivas de evolución que propicien la adaptación a las nuevas necesidades y demandas sociales.

- Actividades realizadas encaminadas a potenciar y animar la racionalización y prestación de servicios conjuntos por los comerciantes.
- Información y orientación técnica acerca de las nuevas fórmulas de distribución comercial, así como de la implantación de innovaciones tecnológicas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la justificación del último trimestre (período comprendido desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre) tendrá lugar el día 1 de febrero del ejercicio inmediato posterior. En el caso que los doce meses (período subvencionable) se terminen antes del mes de diciembre la justificación se hará el día 1 del mes siguiente al de la última liquidación a la Seguridad Social.

Si no se justificase el importe total de la inversión, conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la ayuda, esta se reducirá proporcionalmente en función de lo efectivamente justificado, siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención.

Una vez transcurrido el período subvencionado y tras el examen de la documentación justificativa presentada, la Dirección General de Comercio procederá:

- a) En caso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a la devolución o cancelación del aval, que tendrá lugar de oficio o a instancia del beneficiario.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial, se procederá de oficio a la iniciación de un expediente de reintegro por la cantidad pendiente de justificar. Si no se hiciera efectiva la cantidad objeto de reintegro por el beneficiario, se procederá de oficio a la ejecución del aval en la cantidad que proporcionalmente corresponda.

4. Toda la documentación justificativa de las actividades subvencionadas deberá presentarse hasta el 15 de septiembre de cada año, salvo para el supuesto de los gerentes relativo a la presentación del último trimestre, en cuyo caso deberá justificarse el día 1 de febrero del ejercicio posterior al año de la convocatoria.

Se procederá al pago de la subvención concedida, una vez comprobado de oficio que los beneficiarios no tienen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Además, deberá presentarse declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

5. Para el control material de las subvenciones, se procederá según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por la que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa vigente en la materia.

6. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía y Hacienda www.madrid.org

Artículo 15

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan

también sometidos al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objeto, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

5. Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la memoria y documentación, en virtud de la cual fue concedida la subvención, deberá comunicarse y, en su caso, autorizarse previamente por la Dirección General de Comercio.

6. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 16*Publicidad de las subvenciones*

La entidad beneficiaria está obligada a hacer constar en cualquier publicidad y/o acto que lleve a cabo para la difusión de las actividades que la misma realice, la participación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid en el proyecto.

Si es un medio escrito, deberá constar la impresión del logotipo de la Comunidad de Madrid donde se recoja la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda. Si es un medio verbal, deberá constar en las cuñas publicitarias el patrocinio de la Consejería de Economía y Hacienda.

TÍTULO II

Convocatoria de ayudas para el año 2009**Artículo 17***Objeto de la convocatoria*

Se convocan ayudas para el año 2009, en los términos establecidos en las bases reguladoras, para el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos y de actividades de promoción dirigidas a asociaciones de comerciantes y de hostelería (bares, restaurantes y cafeterías) de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18*Financiación*

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Comercio, podrá financiar, de acuerdo con los objetivos y disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el programa 163, "Comercio", partida 49000, las actividades de promoción del asociacionismo comercial, correspondiendo una dotación económica de 370.809 euros para el año 2009.

Artículo 19*Plazo de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 20*Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogada expresamente la Orden 4223/2007, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para el año 2008 dirigidas a las asociaciones empresariales para el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos y de actividades de promoción y orientación comercial. No obstante lo anterior, continuará siendo aplicable a los actos y resoluciones dictadas conforme a ella hasta la total extinción de sus efectos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se autoriza al titular de la Dirección General de Comercio a dictar cuantas Resoluciones resultasen necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Supletoriedad

En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, en todo lo que no se opongan a la citada Ley estatal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de marzo de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

CONVOCATORIA

Orden de _____ de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan ayudas para el año 2009 dirigidas a las Asociaciones Empresariales para el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos y de Actividades de Promoción.

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/Razón Social: NIF/CIF:
 Domicilio social (calle, plaza ...): N.º:
 Código postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 ACTIVIDAD:
 CNAE: Epígrafe IAE: Fecha alta IAE:
 Fecha constitución/nacimiento: Fecha alta en la Seguridad Social: Sexo:

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

Domicilio social:(calle, plaza ...): N.º:
 Código postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/Razón Social: NIF/CIF:
 Domicilio (calle, plaza ...): N.º:
 Código postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Cargo:

3. AYUDA SOLICITADA (EUROS)

..... euros.

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos/Razón Social:
 Domicilio (calle, plaza ...): N.º:

Código Entidad	Sucursal / Oficina	DC	Número de cuenta

En _____, a _____ de _____ de _____
 (FIRMA)
 EL SOLICITANTE/LA SOLICITANTE

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 9 meses desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
---------------------	--

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ORDEN 2009**Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Comercio**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o Razón Social/Entidad:

CIF/NIF:

DATOS DEL PROYECTO

Actividad/es para la/s que se solicita subvención (señalar con una x las que corresponden):

- CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
- CONSOLIDACIÓN DE LA FIGURA DEL GERENTE DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS

En a de de 200

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D.^a con DNI.....
 en calidad de representante de la entidad solicitante

DECLARA: Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas en el presente ejercicio para la financiación del proyecto señalado en los Anexos I y II de la presente Orden en los siguientes organismos:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE AYUDA	FECHA SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SITUACIÓN

Esta declaración debe cumplimentarse en todos los casos, aunque no se haya solicitado u obtenido ayudas.
 Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación firmada en hoja aparte.

D/D.^a con DNI.....
 en calidad de representante de la entidad solicitante

DECLARA: Que además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y obtenido ayudas acogidas a la regla de "mínimis" durante los años 2007-2008-2009 de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA	SITUACIÓN	CUANTÍA OBTENIDA

Esta declaración debe cumplimentarse en todos los casos, aunque no se haya solicitado u obtenido ayudas.
 Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación firmada en hoja aparte.

DECLARA: Que la entidad
 con CIF, tiene la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionado, con fondos provenientes de.....

DECLARA: Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Administración del Estado. Asimismo, no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 200
 (FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)